RESOLUCIÓN Nº 615/2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL CONTRATO N° 02/2021 SUSCRITO CON EL CONSORCIO DEPORTIVO, CON RUC Nº 80118117-8, EN EL MARCO DEL LLAMADO LPN SBE N° 08/2020 "CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO DE HOCKEY DENTRO DEL PARQUE OLIMPICO" – ID. N° 380.964 Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ADENDA.

Asunción, 24 de agosto de 2022.-

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

La Ley N° 1.535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

La Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

La Ley N° 6.873/2022 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022".

El Decreto N° 6.581/2022 "Por el cual se reglamenta Ley N° 6.873, del 04 de enero del 2022 <<Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022>>".

El Memorándum UOC N° 443/2022 proveniente de la Unidad Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita la ampliación del Contrato N° 02/2021, suscripto con el CONSORCIO DEPORTIVO, con RUC N° 80118117-8, derivado del llamado a LPN SBE N° 08/2020 "CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO DE HOCKEY DENTRO DEL PARQUE OLIMPICO" – ID. N° 380.964, y;

CONSIDERANDO:

El Artículo 242 de la Constitución establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que *los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.*

Lic. Nimia Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Que, el Artículo 11 de la Ley Nº 2874/2006 "Del Deporte" establece que *la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.*

La Ley Nº 2874/06 "Del Deporte", cuerpo legal que en Artículo 13 establece: *"El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: 1.Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley. 3.*

Diego Galeano Harrison
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

Abog. Juan Carlos Godoy Denis
Dirección
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCIÓN Nº 615/2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL CONTRATO N° 02/2021 SUSCRITO CON EL CONSORCIO DEPORTIVO, CON RUC Nº 80118117-8, EN EL MARCO DEL LLAMADO LPN SBE N° 08/2020 "CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO DE HOCKEY DENTRO DEL PARQUE OLIMPICO" – ID. N° 380.964 Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ADENDA.

Contratar, nombrar, remover y sustituir al personal técnico y/o administrativo, así como a los asesores o extranjeros contratados. 6. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaria Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".

El Decreto Nº 7.100/2022 "Por el cual se Nombra al Señor Diego Galeano Harrison como Secretario Nacional de la Secretaría Nacional de Deportes, dependiente de la Presidencia de la República".

Que, el Artículo 62 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece, *CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS. En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en las disposiciones de la Resolución DNCP N° 5695/2019, ha establecido Criterios para la realización de convenios modificatorios y reajustes de precios adjudicados, y ha establecido directrices para su comunicación a la DNCP.

Que, la UOC ha emitido el Dictamen N° 54/2022, del 23 de agosto de 2022, que expresa: *"....Cabe destacar que el Contrato que nos ocupa ha sido suscrito en fecha 07 de mayo del año 2021, por un monto de G. 12.200.000.000 (guaraníes doce mil millones), cuyo objeto es la CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO DE HOCKEY DENTRO DEL*

Lic. Nilda Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

Diego Galeano Harrison
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

Abog. Juan Carlos Cañiza Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCIÓN Nº 615/2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL CONTRATO N° 02/2021 SUSCRITO CON EL CONSORCIO DEPORTIVO, CON RUC Nº 80118117-8, EN EL MARCO DEL LLAMADO LPN SBE N° 08/2020 "CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO DE HOCKEY DENTRO DEL PARQUE OLIMPICO" – ID. N° 380.964 Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ADENDA.

su solicitud de ampliación, se constata que las modificaciones requeridas para el presente Convenio Modificatorio alcanzan la suma de G. 303.736.456 (guaraníes trescientos tres millones setecientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y seis), que acumulado con convenios anteriores aprobados, asciende a la suma de G. 13.990.669.863 (guaraníes trece mil novecientos noventa millones seiscientos sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y tres) monto que en porcentaje con relación al contrato original, supone un aumento de 14,68%, lo que cuadra con lo establecido en la normativa aplicable. Además, debemos considerar que la vigencia del contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones, con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras y no habiéndose llegado aún a esta etapa, el contrato se encuentra plenamente vigente. Por último, la Dirección Financiera, ha confirmado la existencia de disponibilidad para atender la modificación que nos ocupa, cumpliéndose así, el último de los requerimientos legales. Finalmente, la modificación pretendida por el Contratista, no supone una condición más ventajosa para el contratista, por el contrario, la misma es claramente necesaria para poder concluir adecuadamente las obras, objeto del contrato, por lo que, en opinión de la Unidad Operativa de Contrataciones, la ampliación pretendida deviene procedentemente".

Que, la Dirección de Auditoría Interna Institucional, se ha expedido en los términos del Dictamen N° 21/2022, de fecha 23 de agosto del corriente año.

La providencia de la Dirección General de Administración y Finanzas, de fecha 23/08/2022, a Asesoría Jurídica, para dictamen jurídico.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, se ha expedido en los términos del Dictamen Jurídico Nº 733/2022, de fecha 23 de agosto del corriente año.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales.

EL MINISTRO SECRETARIO NACIONAL DE DEPORTES
R E S U E L V E:

Artículo 1°. Autorizar la ampliación del Contrato N° 02/2021, suscripto con el CONSORCIO DEPORTIVO, con RUC N° 80118117-8, derivado del llamado a LPN SBE N° 08/2020 "CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO DE HOCKEY DENTRO DEL PARQUE OLIMPICO" – ID. N° 380.964.

Abog. Jorge Palva Rochol
DIRECTOR GENERAL
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

Lic. Ninfa Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Diego Galeano Harrison
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

Abog. Juan Carlos Caniza Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCIÓN Nº 615/2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL CONTRATO N° 02/2021 SUSCRITO CON EL CONSORCIO DEPORTIVO, CON RUC Nº 80118117-8, EN EL MARCO DEL LLAMADO LPN SBE N° 08/2020 "CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO DE HOCKEY DENTRO DEL PARQUE OLIMPICO" – ID. N° 380.964 Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ADENDA.

Artículo 2º. Autorizar la suscripción de la correspondiente Adenda por la suma de G. 303.736.456 (guaraníes trescientos tres millones setecientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y seis), a fin de instrumentar la ampliación autorizada en virtud a la presente Resolución.

Artículo 3º. Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones, a realizar los procedimientos de comunicación y publicación ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Artículo 4º. Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-

DIEGO GALEANO HARRISON
Ministro Secretario Nacional de Deportes

Dra. Nimia Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abog. Jorge
Presidencia de la República

Abog. Juan Carlos Cañiza Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes